

ACTA N° 2/2024

JUNTA ELECTORAL

8 de octubre de 2024

Reunidos telemáticamente los integrantes de la Junta Electoral de la Real Federación Española de Boxeo (RFEBOX) se ha dispuesto cuanto sigue:

Señala el calendario electoral:

7-10-2024	Finalización del plazo para formular recursos ante el Tribunal Administrativo del Deporte contra el acuerdo de convocatoria de elecciones, calendario electoral, composición de la Junta Electoral y distribución de miembros de la Asamblea general por estamentos y circunscripciones electorales Finalización del plazo para ejercitar el derecho de opción a la inclusión en un estamento, en el caso de aquellos electores incluidos en el Censo electoral provisional en más de uno.
8-10-2024	Resolución por la Junta Electoral de las reclamaciones ante la Junta Electoral contra el Censo Electoral provisional Publicación Censo Electoral <u>definitivo</u> Apertura del plazo para presentación de candidaturas a la Asamblea General
10-10-2024	Finalización del plazo para interesar ante la Junta Electoral la inclusión en el Censo de voto no presencial
20-10-2024	Finalización del plazo para presentación de candidaturas a la Asamblea General

Ha finalizado el plazo para presentar reclamaciones frente al censo provisional.

Por lo expuesto, se ACUERDA:

1º.- Resolver las reclamaciones al censo provisional presentadas:

a.- Estimar, por cumplir los requisitos previstos en la reglamentación electoral, las siguientes:

Sergio Pérez Cortés, Estamento Otros Colectivos

Javier Pardo Amaral, Estamento Entrenadores

Real Grupo de Cultural Covadonga, Estamento Clubes y CCAA: Asturias.

b.- Desestimar, por cumplir los requisitos previstos en la reglamentación electoral, las siguientes:

Team Thunder: no ha formulado reclamación conforma a las exigencias formales necesarias.

CD Asturbox: no dispuesto de afiliación federativa en 2023.

c.- No pronunciarse sobre las siguientes reclamaciones pues ya estaban incluidos en el censo electoral los o las reclamantes:

José Manuel Iglesias Díaz
Club Deportivo Rafael Lozano

2º.- Ordenar a la Comisión Gestora que, una vez definitivo el censo electoral, analice si los ajustes en el mismo afectan, o no, al Anexo I en cuanto a la asignación de representantes a las circunscripciones.

3º.- Abrir un plazo hasta el 20 de octubre de 2024 para la presentación de candidaturas a miembros de la Asamblea General de la RFEBOX en los distintos estamentos. Para ello, se deberán emplear los modelos disponibles en la web de la RFEBOX apartado elecciones y ser remitido por correo a la dirección elecciones@feboxeo.es .

Recordar que, conforme al art. 14.1 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas: Se admitirá la presentación de candidaturas con carácter provisional cuando esté abierto el período para ello. Se proclamarán provisionalmente todas las candidaturas que hayan sido presentadas en plazo, incluidas las que hayan sido impugnadas por presunta carencia de requisitos para ser candidato y estén pendientes de resolución.

Consideraciones:

- Notificar lo indicado a las personas referidas en la presente comunicación, así como a las federaciones autonómicas. Publicar en la web de la RFEBOX apartado elecciones, haciendo referencia de ello en las redes sociales de la entidad.
- Contra la resolución de la junta electoral relacionada con el censo provisional se podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de cinco días hábiles.
- El censo electoral provisional será considerado definitivo si no se presentase reclamación alguna contra el mismo, o cuando, de haberse presentado, hubiese sido resuelta por la junta electoral y, en su caso, por el Tribunal Administrativo

del Deporte. El censo electoral definitivo será objeto de la misma publicidad que el censo inicial y provisional. Contra el censo definitivo no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo en otras fases del proceso electoral. Frente al resto de aspectos que no afecten al censo electoral se podrá presentar recurso ante la Junta Electoral en el plazo de dos días hábiles.

Tales son los acuerdos adoptados en la fecha arriba indicada.



Aitor Orena Domínguez



Yaiza Pérez García



Nicolas Undabarrena Allica